AÑO CXIII - N° 29.286
CORRIENTES, MARTES 05 de AGOSTO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 6
Citaciones - Interior Pág: Nº 7

Citaciones - CABA Pág: Nº 8

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 8
Prescripción Adm. Pág: Nº 10

Avisos varios Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 13

ANEXO: Poder Judicial

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista
Corrientes, 28 de marzo de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 0216/2025 -DF-DGR
Orden de Inspección Nº: 0551/2023 DF-DGR
CUIT N°: 20-34802605-5
N° Inscripción IB: 914-3020001
EXPTE. N°:123-2211-15625-2021
AL/LOS SR/ES: GARCIA JUAN MARIA
DOMICILIO: SAN MARTIN 985 - APOSTOLES – MISIONES
VISTO
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que conforme antecedentes de fojas 05 se notificó, luego de varios intentos, a través de Correo Argentino en el Domicilio Fiscal en fecha 27 de ENERO de 2025, al contribuyente GARACIA JUAN MARIA, identificado fiscalmente bajo el Nº de inscripción: 20-13813167-0; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.
Que el contribuyente registraba inscripción en el impuesto analizado a partir de 12/2013 hasta el 28/02/2025 en las actividades: "procesamiento de carne de ganado bovino", "matanza de ganado bovino"(principal), "operaciones de intermediación de carne" y "venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos", según información obtenida del sistema Administración Tributaria de DGR Corrientes.
Que ante la Administración Federal de Ingresos Públicos registra inscripción en el impuesto al valor agregado y en el impuesto a las ganancias sociedades, desde 11/2013, ello por el desarrollo de las actividades: "procesamiento de carne de ganado bovino", "matanza de ganado bovino", "operaciones de intermediación de carne" y "venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos".
Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha personal del contribuyente
-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009
-Detalle de operaciones aportadas por SENASA
-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
-Convenio Multilateral, art 13ª Tercer Párrafo.
Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:
Que, el Contribuyente se encontraba inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por el periodo verificado; no obstante al momento de notificarse la Orden de Inspección y el Requerimiento de Documentación el mismo procedió a darse de baja con fecha 28/02/2025.
Que, el contribuyente GARCIA JUAN MARIA tiene como actividad "Matanza de ganado bovino," (101011), Venta al por menor de carnes rojas y chacinados frescos (472130), Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (461032). Según Ficha Individual del sistema AT;
Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a GARCIA JUAN MARIA comprendidas en el periodo 11/2020 a 09/2023.
Que, desde los Puestos de Control Fronterizos de la DGR Corrientes, se ha obtenido información de operaciones vinculadas con el contribuyente de referencia. Las cuales fueron verificados y cruzado con los movimientos que aporto SENASA, los cuales se han cotejado todos los movimientos incluidos la

información aportado por SENASA;
Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que el contribuyente GARCIA JUNA MARIA tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad respectivamente.
Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes que fueran informados por SENASA, procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 11/2020 a 09/2023, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la Planilla Determinativa y Planilla de Liquidación. Procediéndose a determinar de la siguiente manera:
-Respecto del Monto Imponible determinado:
Actividad*: Matanza de ganado bovino, (101011*) (ART. 13º C.M. - MERA COMPRA):
-Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA las mismas fueron valuadas considerando los valores según Mercado Agro ganadero -FUENTE DE NFORMACION- http://www.mercadoagroganadero.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002.
A los montos obtenidos, se le aplicó el 50% en virtud de la normativa vigente para la jurisdicción de Corrientes, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13º del convenio Multilateral. Obrando planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 11/2020 a 09/2023.
Respecto del Impuesto determinado:
Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a las actividades Matanza de ganado bovino, (101011) desarrolladas por el contribuyente gravada a la alícuota del 2,9%; según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) a partir del 01 de 2014.
-Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: - Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.
Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.
Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre, los Ingresos Brutos, dos (02) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de $ 4.998.797,75 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian $ 4.998.797,75.
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y

ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.**Dirección General de Rentas**

CONTRIBUYENTE: GARCIA JUAN MARIA
DOMICILIO: SAN MARTIN 985 - APOSTOLES – MISIONES
C.U.I.T. Nº: 20-34802605-5 - I.B. Nº: 914-3020001
O I Nº: 0551/2023 - EXPTE Nº: 123-2211-15625-2023

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	101011	2,90%	Matanza de ganado bovino (Art. 13 3er párrafo CM)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS PERCEPCIONES	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2020	$ 3.211.018,94	$ 93.119,55	$ 93.119,55	$ 0,00	$ 93.119,55	$ 0,00	$ 93.119,55
TOTAL 2021	$ 70.458.148,47	$ 2.043.286,31	$ 2.043.286,31	$ 0,00	$ 2.043.286,31	$ 0,00	$ 2.043.286,31
TOTAL 2022	$ 63.993.389,28	$ 1.855.808,29	$ 1.855.808,29	$ 564,38	$ 1.855.243,91	$ 301.374,24	$ 1.553.869,67
TOTAL 2023	$ 48.837.907,08	$ 1.416.299,31	$ 1.416.299,31	$ 3.674,87	$ 1.412.624,44	$ 104.102,21	$ 1.308.522,23
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$ 4.998.797,75

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	$93.119,55	$-	$93.119,55	$52.010,67	$93.119,55	$-	$-	$-	$52.010,67	$52.010,67	$93.119,55
TOTAL 2021	$2.043.286,31	$-	$2.043.286,31	$285.542,42	$2.043.286,31	$-	$-	$-	$285.542,42	$285.542,42	$2.043.286,31
TOTAL 2022	$1.855.243,91	$301.374,24	$1.553.869,67	$48.943,34	$1.855.243,91	$-	$-126,93	$301.501,17	$48.943,34	$48.943,34	$1.553.742,74
TOTAL 2023	$1.412.624,44	$104.102,21	$1.308.522,23	$288.645,81	$1.412.624,44	$-253,86	$71.576,82	$103.975,28	$217.068,99	$217.068,99	$1.308.649,16
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO			$4.998.797,75				TOTAL DE IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA.				$4.998.797,75

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 05/08 – V: 07/08

Resolución (D.G.R.) N° 534/2025(S)

Corrientes, 04 de Junio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2310-14537-2024, donde por Resolución Interna N° 1258/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente IMPREGNADORA Y MADERERA LA CRIOLLA SA C.U.I.T. N° 30-71482329-5, con domicilio fiscal en 0 JUAN BAUTISTA ALBERDI S/N 0 La Criolla (Entre Ríos) (3212)
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución Nº 1258/2024 (S) de fecha 24 de octubre de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $606.019,64 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DIECINUEVE CON 64/100) correspondiente a las posiciones 01/2018 a 02/2024.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2504-07091-2024, orden de Inspección Nº 0130/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 194/25 (F) de fecha 19 de marzo 2025, se Resuelve ARTICULO1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 25/04/2024. ARTICULO 2: ESTABLECER la Obligación Impositiva al Contribuyente

IMPREGNADORA Y MADERERA LA CRIOLLA SA CUIT Nº 30-71482329-5, en el impuesto sobre los ingresos brutos asciende a la suma de $606.019,64 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DIECINUEVE CON 64/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable

Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abono las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no ha abonado las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente IMPREGNADORA Y MADERERA LA CRIOLLA SA. C.U.I.T. Nº 30- 71482329-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $606.019,64 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL DIECINUEVE CON 64/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 05/08 – V: 07/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 219592/21

La Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a VECCHIETTI LUIS GABINO DNI Nº 13.904.199 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "URBIZU CARLOS RUBEN C/ VECCHIETTI LUIS GABINO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº 219592/21, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 53896 Corrientes, 27 de Mayo de 2025.-J Proveyendo la presentación digital de los Dres. María Almirón y Carlos Paredes (Solicita publicación de edictos -art. 118-): Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a VECCHIETTI LUIS GABINO y/o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente...". Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – CORRIENTES.-
Corrientes, 27 de Mayo de 2025.-
Dra Varinia Machado Feris
I: 31/07 V: 06/08

Expte. Nº 268124/24

La Dra. ANAHÍ GRACIELA GONZÁLEZ DAVIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Segundo Piso de esta ciudad, cita a al demandado Sr. BELOZO LUIS ANDRÉS a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC Y C., para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "QUIROGA DANIEL ALFREDO C/ BELOZO LUIS ANDRES S/ HOY EJECUTIVO", Expte. Nº 268124/24 en trámite por ante la Secretaría a mi cargo.
Corrientes, 11 de julio de 2025.
Dra Anahí Graciela Gonzalez Davis
I: 31/07 V: 06/08

Expte Nº 176686/18

El Dr. Alfredo de la Cruz Hanke, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Barrial N° 1 de Corrientes, con domicilio en Av. José Ramón Vidal 2080 de la Ciudad de Corrientes, emplaza y cita a todos los HEREDEROS DEL SR. GÓMEZ EDGAR ADRIANO RAMÓN FELIX DNI N° 0.669.696 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Dr. Arturo Frondizi N° 4002, esquina Av. Medrano- Barrio Fray José de la Quintana, de esta ciudad, individualizado como: LOTE N.º S/N, ADREMA: A1-2148-2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CORRIENTES bajo tomo N°5, folio: 1043 finca: 352 Año: 1972, ubicado en Manzana N° 1057 LINDEROS: AL NORTE: calle cangallo (tierra) AL SUR: Calle Sin nombre, AL ESTE: Avenida Presidente Arturo Frondizi Y AL OESTE: Calle Teresa de Calcuta (tierra) , SUPERFICIE TOTAL: 3.486,45 M2 a que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HABILES contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: "ROMERO BERNARDINO C/GOMEZ EDGAR ADRIANO RAMON FELIX S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 176686/18 en trámite por ante el Juzgado a mi cargo, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas procesales vigentes.
Corrientes, 12 de Mayo de 2025.-
Dr. Alfredo de la Cruz Hanke
I: 05/08 – V: 05/08

Citaciones - Interior

Expte Nº GXP 42950/21

El juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de Goya, Corrientes, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia Corrientes, correo electrónico jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03777) 437645, en las actuaciones: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ MOLINA SAHIRA NICOL S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte Nº GXP 42950/21, cita al Sr. MOLINA SAHIRA NICOL DNI N° 43.645.668, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Así se ha dispuesto en la resolución: "N° 3.985. GOYA (Ctes.) 23 de Mayo del 2024.- La presentación que antecede enviada a través de la plataforma FORUM, teniendo en cuenta que la cédula de notificación N° 4.969 ordenada en la presente causa -dirigida a la accionada- fue devuelta al Juzgado sin diligenciar, lo informado por el RENAPER y lo manifestado por la abogada apoderada de la actora de haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer otro domicilio de la demandada. Por ello y bajo apercibimiento de ser pasible la peticionante de lo dispuesto en el Art. 118 del C.P.C.C., última parte, haré lugar a lo peticionado. Por ello; CITESE por edictos a la Sra. SAHIRA NICOL MOLINA, D.N.I. NÂ° 43.645.668 para que se presente a estar a derecho en el término de 5 (cinco) días hábiles desde la última citación, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación- del lugar del proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. DEFENSOR OFICIAL para que lo represente. Fdo. electrónicamente Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Goya (Ctes.).-"----------

Goya, Corrientes 05 de agosto de 2024-

Firmado Digitalmente por : Sanabria Monica sandra - Fecha: 2024.08.05- 07:56:13 -03'00´

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 01/08 – V: 07/08

Expte Nº GXP 41867/21

El juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de Goya, Corrientes, a cargo del Dr.Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia Corrientes, correo electrónico jcivilcom2-goya @juscorrientes.gov.ar, teléfono (03777) 437645, en las actuaciones: "CFN S.A. C/ ALEGRE VALERIA S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte Nº GXP 41867/21, cita al Sr. ALEGRE VALERIA DNI N° 26.234.569, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) día en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión. Así se ha dispuesto en la resolución: "N° 7416. Goya, 09 de septiembre de 2024.- La presentación que antecede, lo solicitado y a los fines de trabar correctamente la Litis con la Sra. Alegre Valeria, siendo impreciso el domicilio de la misma indicado por RENAPER; Como se pide, CITESE POR EDICTOS a la demandada SRA. VALERIA ALEGRE DNI N°26.234.569 atento al carácter incierto de su domicilio, que deberán publicarse en el boletín oficial y un diario de circulación o medio de difusión de esta ciudad por el término de dos (2) días, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados judiciales, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarse al SR. Defensor Oficial Civil, para que lo represente en el proceso. Notifíquese.-"------

Goya, Corrientes 13 de noviembre de 2024-

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 04/08 – V: 05/08

Expte N° GXP 45168/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Goya (Ctes.) ubicado por calle Colón Nº 671, correo electrónico: jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-422265, a cargo del Juez, Dr. Roberto Ulises Candas, en las actuaciones: GXP 45168/22 "ARRIOLA MARTA ELIDA C/ SUCESORES DE INSAURRALDE VICENTE Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Cita por edictos en la forma de estilo a QUIEN o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en la Manzana N° 424 s/ catastro, Fracción Lote 11, formado por los siguientes puntos: "C-D-A-B-C", medidas lineales: C-D: 34,84 mts.; D-A: 7,00 mts.; A-B: 34,61 mts.; y B-C: 7,01 mts. Medidas angulares: punto C: 86°05´; punto D: 92°00´; punto A: 88°00´; punto B: 93°55´. Linderos: Norte: L° s/ Mra y S/ Cat. Eva Insaurralde; Sur: L° s/ Mra y S/ Cat. Vicente Insaurralde; Este: Av. Juan D. Peron (Pav. H° A°), y Oeste: L°

s/ Mra y S/ Cat. Polonia Miño. Constante de una superficie a prescribir de 242,90 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial al Folio Real Matricula N° 1334, Año 1977 (E.M.E), y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 41, Folio 15537, Año 1977 (E.M.E), y en la Dirección General de Catastro bajo la Partida Inmobiliaria I1-6148-1 (E.M.E). Mensuras relacionadas 481-N; 784-N; 1652-N; 3531-N; 4828-N; 8669-N, por el término de 20 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-

Goya, Ctes. julio de 2025.

Dr. Roberto Ulises Candas

I: 05/08 – V: 06/08

Citaciones - CABA

Expte COM 1463/2025

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el dia 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décréta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

Dr. Guillermo Mario Pesaresi

I: 31/07 V: 06/08

Sección General

Convocatorias

Centro Recreativo Juventud de San Roque

El Centro Recreativo Juventud de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Ruperto Montenegro N° 545, de la localidad de San Roque a las 19.00 horas del día viernes 29 de agosto de 2025, aclarando que el día para la presentación de listas es el martes 19 de agosto de 2025 de 18.00 a 20.00 horas. en el Centro Recreativo Juventud, oficina en planta alta (Ruperto Montenegro N° 545). En la misma se dará tratamiento al siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta Convocatoria a Asamblea.-

2) Lectura, análisis y consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24; estado de situación patrimonial e inventario de bienes.-

3) Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva en todos sus

cargos.-
5) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente al presidente y secretario.-
6) Proclamación de nuevas Autoridades.-
Ambrosio S. Martínez, Presidente.-
Miguel Rollet, Secretario.-
I: 30/07 – V: 05/08.-

Club Náutico de Caza y Pesca Bella Vista

Se convoca a los socios del Club Náutico de Caza y Pesca Bella Vista a la asamblea general ordinaria a realizarse el dia 29 de agosto de 2025 a las 21 30 horas en las instalaciones del Club Náutico de Caza y Pesca, Humberto Canale y Rio Paraná, donde se trataran los balances cerrados el 30 -09-2023 y 30-09-2024 y se renovara comisión directiva en su totalidad y elegirá comisión revisora de cuentas y se tratara el siguiente Orden del día :
1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar junto a presidente y secretario el acta de asamblea.-
2) Lectura, consideración, y aprobación de balance general, anexos, cuadros, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas sobre los ejercicios cerrados el 30 09 2023 y el 30 09 2024.-
3) Nombramiento de socios honorarios.-
4) Elección de directivos para renovar la comisión directiva en su totalidad.-
La Comisión Directiva.-
I: 30/07 – V: 05/08.-

I.O.S.A.P.

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Septiembre del 2025 a la hora 7,00 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2) Tratamiento y Aprobación de balance, memoria e inventario del ejercicio 2024 y del
presupuesto anual de recursos y gastos inherentes al ejercicio 2025. a sus efectos, se hace constar que según el art. 20-l.3146, el quórum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el número de miembros plenos que concurran.
Dr. Milton Danekilde, Presidente.-
Dra. María Inés Silva, Secretaria.-
I: 04/08 – V: 06/08.-

Hacienda Sur SRL

Se convoca a los socios de la firma "HACIENDA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-60596390-7, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizara el dia 09 de agosto de 2025 a las 11 hs. en su sede da calle Bartolome Mitre N° 775 de Sauce (Corrientes), para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un nuevo Socio Gerente en razón de haberse producido el deceso del Sr. ALBERTO FEDERICO JAURENA quien ejercía dicho cargo.
Alan Paul Jaurena, Socio Gerente Suplente.-
I: 04/08 – V: 08/08.-

Punta Alta Corrientes S.A.

Se convoca a los accionistas de Punta Alta Corrientes S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18/08/2025 a las 18 horas en la sede social de Placido Martínez 754 para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la documentación correspondiente al art. 234 inc.1 de la ley general de sociedades Nº 19550 al 31/03/2025.
2) Consideración de los resultados y remuneración del directorio de acuerdo con el art. 261 de la ley general de sociedades.
3) Elección de directores por el término de 3 años por vencimiento del mandato de los actuales.
4) Elección de dos accionistas para firmar del acta.
María Zulema Sandoval, Presidente.-
Osvaldo Augusto Sandoval, Vicepresidente.-
I: 05/08 – V: 11/08.-

Asociación Civil Sapucay del Taragui

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sapucay del Taraguí, en cumplimiento del Estatuto Social y Disposiciones legales vigentes, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de agosto de 2025 a las 20 hs en el salón de usos múltiples del Club de Regatas Corrientes, sito en el Parque Mitre de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los periodos Nº 29 del 2024/2025.
3) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria. Se pone en conocimiento también el presente cronograma:
1) Exhibición del Padrón de asociados en condiciones de votar: será exhibido en el domicilio sito en calle Junín 579, de la Ciudad de Corrientes de 15:00 a 17:00, a partir del día siguiente a la publicación de Edictos del presente llamado a Asamblea y hasta el
momento de la Asamblea.-
2) Formulación de objeciones: durante 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de Edictos del presente llamado a Asamblea Ordinaria y hasta 5 días antes del acto, el socio podrá formular objeción, por escrito en el domicilio sito en calle Junín
579, de la Ciudad de Corrientes de 15:00 a 17:00 . Para la formulación deberá el presentante cumplir con denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen desde el correo institucional de la Asociación:
Sapucaydeltaraguy@gmail.com.
3) Resolución de Objeciones: dentro de 48 hs corridas de

formuladas, la que será irrecurrible.-
4) Establézcase como plazo límite para abonar las cuotas atrasadas, hasta las 13:00hs del último día hábil previo a la Asamblea, debiendo el comprobante de transferencia ser enviado al correo institucional Sapucaydeltaraguy@gmail.com para el control del efectivo ingreso de la suma transferida en la cuenta CBU 0940099310001312880026. El mismo día de la Asamblea se recibirán cuotas solamente en efectivo hasta 1 hora previa al inicio.-
5) Exhibición de balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos correspondientes a 2024/2025, junto con el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, desde la fecha de publicación de Edictos y por 15 días hábiles en la oficina sita en Junin 579 , Ciudad de Corrientes de 15:00 a 17:00.-
Guillermina Itatí Velazco, Presidente.-
I: 05/08 – V: 05/08.-

Fundación Mita Ype Gua

En Ciudad de Corrientes, capital con el mismo nombre, siendo las 10 hs del día 31 de julio del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2023 y 2024 bajo la presencia del presidente a cargo, señor Walter Ramon Avalos. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 19 de agosto del año 2025, a las 11 hs, en nuestra sede social sito en Junín 2297 la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2023 y 2024.-
3) Altas y Bajas de asociados.-
4) Elección de nueva Comisión Directiva.-
Avalos Walter Ramon, Presidente.-
Rojas Gustavo Fabian, Secretario.-
I: 05/08 – V: 05/08.-

Asociación Española de Curuzú Cuatiá

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Asociación Civil ASOCIACION ESPAÑOLA DE CURUZU CUATIA para el día 23/08/2025 a las 17:00 hs. sito en la Sede Social de la entidad "Sala Cervantes" sito en calle Rivadavia N° 738, Curuzú Cuatia, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, balances e Inventario General.-
2) Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Vocales Suplentes: 1°, 2° y 3° (con 2 años de mandato) y (2) Revisores de Cuentas Titular y Suplente (con 2 años de mandatos).
3) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 05/08 – V: 05/08.-

El Radio Club Corrientes

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 2025 a las 20
horas en su sede social de la calle San Juan 1478 de la ciudad de Corrientes, para
tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios 2023; 2024; 2025.-
3) Elección de autoridades por renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Designación de dos socios para suscribir el Acta.-
Victor Jose Toranzos, Presidente.-
Danilo Omar Zuliani, Secretario.-
I: 05/08 – V: 05/08.-

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

Llamado a Asamblea para el día sábado 06 de septiembre del año 2025, hora de la Asamblea 9:00 en la sede del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, sito en Gobernador Baibiene 1975, con el siguiente Orden del día:
1) Designación de 2 asambleísta que acompañaran la firma del Presidente y el Secretario.-
2) Elecciones para renovación de cargos de Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina a realizarse el sábado 06/09/2025, en el horario de 8:00 a 11:00, en la sede de Gobernador Baibiene 1975, Corrientes Capital del mismo nombre.-
3) Memorias Octubre 2023 / septiembre 2024.-
4) Balance Ejercicio N° 41.-
5) Establecer el valor actual de GAVET para el año 2025.-
Perdomo Voutat Alberto Matías, Presidente.-
Stancoff Martin, Secretario.-
I: 05/08 – V: 05/08.-

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00563-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00563-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA Nº 465 FRANCISCO BOCALANDRO-MALVINAS" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Malvinas, Cuarta Sección, Fracción de la Parcela 1 s/ Mra. 683-K, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de

Mensura N° 4.962- "K". POLIGONO A-B-C-D-E-F-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 172,20 metros; del punto "B" al punto "C": 32,79 metros; del punto "C" al punto "D": 81,38 metros; del punto "D" al punto "E": 11,69 metros; del punto "E" al punto "F": 91,24 metros y del punto "F" al "A" cerrando el polígono: 38,09 metros. Con una superficie de 0 ha. 64 as. 31 cas. Lindando al Norte y al Oeste: con Clementina Medina de González y Capilla Itatí, según mensuras; al Este: con camino vecinal y al Sur: Escuela de la Familia Agrícola 18 Ñande Sy La Itatí, según mensura. Partida Inmobiliaria G3-000003-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 62- Folio 1.187- Finca 34.954- Año 1945 (E.M.E), departamento de Esquina. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 05 de agosto 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 05/08 – V: 07/08

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte N° 877-000599-2025-

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-000599-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL ESCUELA "JOSE FRANCISCO DE SAN MARTIN"- CAPITAL y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, parte de la Manzana N° 361- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32698- "U". POLIGONO A-B-C-D-A- Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B": 93,00 metros; del punto "B" al punto "C": 116,40 metros; del punto "C" al punto "D": 94,62 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono 119,93 metros. Con una superficie total a prescribir de 01 ha. 10 as. 81 cas. Lindando al Norte: calle Rivadavia; al Este: calle Córdoba; al Sur: con Avenida 3 de Abril; y al Oeste: con calle Mendoza. Partida Inmobiliaria A1-150332 -1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 435- Folio 125087- Finca 57139- Año 1950, departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 06 de agosto 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 05/08 – V: 07/08

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00560-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00560-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 121 REMEDIOS E. DE SAN MARTIN- SAN LUIS DEL PALMAR" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de San Luis del Palmar, Cuarta Sección, Paraje Ramones, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4883-"O". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 44,80 metros; del punto "B" al punto "C": 57,80 metros; del punto "C" al punto "D": 45,35 metros y del punto "D" al "A" cerrando el polígono: 57,80 metros. Con una superficie de 2.605,33 M2. Lindando al Norte y al Sur: con Julio Gómez, según mensura; al Este: con Midia Teresa Aguirre, según mensura y al Oeste: con Ruta Provincial N° 92. Partida Inmobiliaria S1-007204-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 1- Folio 71- Finca 68- Año 1961 (e.m.e), departamento de San Luis del Palmar. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 05 de agosto 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 05/08 – V: 07/08

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00562-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00562-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 641- MALVINAS" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Malvinas, Cuarta Sección, Parcela 5/2 de la Mra. 733-K, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4.953-"K". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 62,10 metros; del punto "B" al punto "C": 79,30

metros; del punto "C" al punto "D": 63,50 metros y del punto "D" al "A" cerrando el polígono: 79,90 metros. Con una superficie de 5.000 M2. Lindando al Norte, Sur y Oeste: con Tomas Gauna, según mensura y al Este: con Camino Vecinal. Partida Inmobiliaria G3-000002-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 1- Folio 227- Finca 199- Año 1957 (E.M.E), departamento de Esquina. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 05 de agosto 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 05/08 – V: 07/08

Avisos Varios

Dirección Provincial de Energía

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes hace saber, por el término de 3 (tres) días que, por autos caratulados: "Solicitud de Inscripción del inmueble donde funciona la U.O. Mantilla" - Expte: 875-2638/25, se encuentra tramitando Prescripción Administrativa Adquisitiva, en virtud de los términos del Decreto Provincial 132/79, Ley 21477, y su modif., con relación al inmueble ubicado en la Planta Urbana del Pueblo de Mantilla e identificado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 1160 "C" confeccionado por el Agrimensor Darío Pérez, se halla ubicado en la Manzana Nº 15 Lote S/N, e individualizándose como un polígono determinado por las letras A-B-C-D-A, siendo la superficie total a prescribir un total de 295,00 mts2; dentro de los siguientes límites: al Norte: Bernabela Gómez de Aguilar, al Sur: Suc. Leopoldo Da Silveira, al Este: calle Tucumán y al Oeste: Rafael Acosta. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble – En la Dirección General de Catastro bajo Adrema: V4-0457-1 y, en el Registro de la Propiedad Municipal: No posee. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir a presentar, en el término expresado desde la última publicación, los reclamos que consideren necesarios en la Mesa de Entradas DPEC sita en Junín Nº 1240 de la ciudad Capital de Corrientes, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 12:30 hs, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes a tal fin.
C.P. Alfredo Aun
I: 01/08 – V: 05/08

Dirección Provincial de Energía

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes hace saber, por el término de 3 (tres) días que, por autos caratulados: "Inscripción inmueble Manzana S/N Lote: 001-Localidad: 9 de Julio – Ctes", Expte: 875-3514/03, se encuentra tramitando Prescripción Administrativa Adquisitiva, en virtud de los términos del Decreto Provincial 132/79, Ley 21477, y su modif., con relación al inmueble ubicado en la Planta Urbana del Pueblo de 9 de Julio e identificado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 1188 "C" confeccionado por el Agrimensor Darío Pérez, se halla ubicado en la Manzana S/N Lote S/N calle Anastacio López esq. 25 de Mayo, e individualizándose como un polígono determinado por las letras A-B-C-D- A, siendo la superficie total a prescribir un total de 750,00 mts2; dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste: terreno municipal, al Sur: calle Anastacio López, al Este: calle 25 de Mayo. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble – En la Dirección General de Catastro bajo Adrema: V2-530-1 y, en el Registro de la Propiedad Municipal: No posee. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir a presentar, en el término expresado desde la última publicación, los reclamos que consideren necesarios en la Mesa de Entradas DPEC sita en Junín Nº 1240 de la ciudad Capital de Corrientes, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 12:30 hs, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes a tal fin.
C.P. Alfredo Aun
I: 01/08 – V: 05/08

Dirección Provincial de Energía

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes hace saber, por el término de 3 (tres) días que, por autos caratulados: "Solic. Inscripción Manzana "K" Lote 7 Loc. de Chavarría – Ctes", Expte 875-2066/89, se encuentra tramitando Prescripción Administrativa Adquisitiva, en virtud de los términos del Decreto Provincial 132/79, Ley 21477, y su modif., con relación al inmueble ubicado en la Localidad de Chavarría e identificado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 1170 "C" confeccionado por el Agrimensor Darío Pérez, se halla ubicado en la Manzana K, e individualizándose como Lote 7, siendo la superficie total a prescribir un total de 1177,20 mts2; dentro de los siguientes límites: al Norte: calle P. P. Quiroz, al Sur: prop Domingo Ramón Ferrari, al Este: Rosa Estela Ferreyra de Romeo, Gladys Raquel Romeo de Britos, Alba Susana Romeo y al Oeste: con fracc Lote 7. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble – En la Dirección General de Catastro bajo Adrema: V1-532-1 y, en el Registro de la Propiedad Municipal: No posee. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir a presentar, en el término expresado desde la última publicación, los reclamos que consideren necesarios en la Mesa de Entradas DPEC sita en Junín Nº 1240 de la ciudad Capital de Corrientes, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 12:30 hs, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes a tal fin.
C.P. Alfredo Aun
I: 01/08 – V: 05/08

Dirección Provincial de Energía

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes hace saber, por el término de 3 (tres) días que, por autos caratulados "Situación dominial inmueble Planta Maipú" - Expte Nº 875-0336/95, se encuentra tramitando Prescripción Administrativa Adquisitiva, en virtud de los términos del Decreto Provincial 132/79, Ley 21477, y su modif., con relación al inmueble ubicado en esta Ciudad Capital e identificado según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 6116 "U" confeccionado por el Agrimensor Carlos Omar Ojeda, la superficie total a prescribir está conformada por el polígono ABCDA con un total de 10.060,0565 m2, dentro de los siguientes límites: al Norte: Antonio Jonusas, al Sur: Antonio de las Rosas Rodríguez, al Este: su frente Avenida Maipú y al Oeste: María Isabel R. de Duarte. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble - Adrema: A1-050562-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende prescribir a presentar, en el término expresado desde la última publicación, los reclamos que consideren necesarios en la Mesa de Entradas DPEC sita en Junín Nº 1240 de la ciudad Capital de Corrientes, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 12:30 hs, bajo apercibimiento de continuar con los trámites correspondientes a tal fin.

C.P. Alfredo Aun
I: 01/08 – V: 05/08

Sección Comercial

Testimonios

NORTEMAT S.R.L

Por acta de reunión de socios de fecha: 04-07-2025, que consta a foja Nº 20 del Libro de Asamblea Nº 1. La Administración de NORTEMAT S.R.L CUIT Nº 30-71721604-7, resolvió renovar: el Socio Gerente: Mariana Soledad Quintana Espíndola, D.N.I. Nº 27.900.324 – Plazo del Mandato 3 años.
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-2594/25 Caratulado: NORTEMAT S.R.L S/ Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21 de julio de 2025.

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 – V: 05/08

FIDEICOMISO COPAR

FIDUCIANTE / BENEFICIARIO: JOSE ALBERTO IRIGOYEN, DNI N° 17.147.410, CUIT/L N° 20- 17147410-9, nacido el 12 de Febrero de 1965, casado, domiciliado en Playa Miramar 864, Barrio Yapeyú, de esta ciudad, por sus propios derechos
FIDUCIARIO: COPAR S.A., CUIT: 33-71885196-9, con domicilio legal en Santa Coloma 1195, Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, Inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo en número 03311, Folio 03311, del Libro IX, Tomo IV, de Sociedades por Acciones, legajo Nº 001 del 31 de enero Año 2025; Representada AGUSTÍN EMANUEL ESTOUP, DNI 42.098.668, CUIT/L 20-42098668-9, nacido 31 de Agosto de 1999, soltero con domicilio en Gobernador Martínez 2605 de la Ciudad de Corrientes, en su carácter de Presidente.-
OBJETO: Inscripción de Contrato de Fideicomiso, " Se hace saber que por Instrumento privado con firmas certificadas el 25/02/2025, se Celebró un contrato de fideicomiso ordinario de administración denominado "FIDEICOMISO COPAR" que tiene como objetivo, invertir de manera profesional bienes y derechos y asegurar una administración eficiente del patrimonio fideicomitidos. En este sentido, el fiduciario, conforme a las facultades otorgadas, podrá llevar a cabo una serie de actividades de inversión diversificada. Para ello podrán incluir operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias, agropecuarias, y otras que sean complementarias al objeto del presente fideicomiso. Objetivos financieros, el fiduciario podrá realizar operaciones de crédito, tales como el otorgamiento de préstamos en diversas modalidades, con o sin garantía, el descuento de cheques, pagarés y otros títulos de créditos con vencimientos futuros, el adelantos de efectivo, y la gestión de cobros de dichas operaciones, tanto en instancias extrajudiciales como judiciales. Asimismo, podrá participar en el otorgamiento de financiamiento a personas físicas o jurídicas mediante mecanismos como préstamos hipotecarios, prendarios o personales, financiaciones por leasing financiero y en la cesión de derechos crediticios a través de operaciones de factoring. Las operaciones de crédito podrán incluir la participación en esquemas de securitization, así como la emisión de títulos garantizados por activos del fideicomiso. Queda expresamente establecido que el fideicomiso no podrá captar ahorros del público ni realizar intermediación financiera reglada por la ley 21.526. Objetivos agropecuarios, el fiduciario podrá invertir en toda la cadena productiva del sector agropecuario. Esto incluirá, pero no se limitará a, la compra, venta, importación, exportación, intermediación, consignación y comisión de ganado de todas las especies y calidades, tanto en el ámbito nacional como internacional. Además, el fideicomiso podrá organizar remates y ferias de ganado, propios o de terceros, y realizar el arrendamiento de inmuebles rurales y urbanos necesarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias. Asimismo, se podrá involucrar en la producción agropecuaria en todas sus etapas, desde la preparación del suelo, la siembra, el cuidado y la cosecha de cultivos, hasta el tratamiento reproductivo y la cría, recría, invernada y engorde de ganado, ya sea a corral o a pastura, incluyendo métodos

asistidos o naturales. Objetivos inversion, el fiduciario podrá realizar inversiones en activos financieros tales como bonos, obligaciones negociables, acciones, CEDEARs, pagarés, certificados de participación, letras del tesoro, criptoactivos y cualquier otro instrumento financiero emitido por entidades públicas o privadas, tanto en el ámbito local como internacional. Las inversiones también podrán involucrar la participación en operaciones de derivados financieros, tales como futuros, opciones, swaps y cualquier otro contrato que permita gestionar el riesgo con los movimientos de los mercados. Asimismo, el fideicomiso podrá participar en fondos comunes de inversión, fideicomisos financieros y otros vehículos de inversión colectiva, con el objetivo de generar rendimientos y diversificar los activos fideicomitidos. Podrá realizar depósitos en plazo fijo, caución, compra divisas o cualquier otra forma de inversión financiera. Así también, el fiduciario podrá poner en garantía activos para financiarse o apalancarse. Objetivos inmobiliarios, el fideicomiso podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, destinados a fines comerciales, industriales, residenciales, agrícolas o recreativos. Asimismo, podrá participar en proyectos de desarrollo inmobiliario, tales como urbanizaciones, loteos, subdivisión de terrenos, construcción de edificios, remodelación o refacción de inmuebles, y cualquier otra actividad vinculada a la explotación y desarrollo de bienes raíces. Estas actividades podrán incluir la participación en fideicomisos inmobiliarios y en cualquier otra forma de vehículo de inversión destinado al desarrollo inmobiliario. Operaciones Complementarias: el fideicomiso podrá realizar las actividades u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los objetivos del fideicomiso. En este sentido, el fiduciario podrá celebrar contratos de joint ventures, asociaciones en participación, consorcios o cualquier otra forma de colaboración empresarial que permita la ejecución de los proyectos del fideicomiso. Asimismo, el fiduciario podrá delegar en terceros especializados la administración de determinados bienes fideicomitidos o la ejecución de operaciones que requieran conocimientos técnicos específicos. Para proteger el patrimonio fideicomitido, el fiduciario podrá contratar seguros que cubran riesgos financieros, operativos o de otra índole, asegurando la protección adecuada de los bienes fideicomitidos ante posibles contingencias. El fideicomiso tendrá un marco amplio y flexible de actividades, lo que permitirá su adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y la implementación de estrategias que maximicen los beneficios para los fiduciantes y beneficiarios. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo interno y la Política de Privacidad. El fiduciario actuará en nombre y representación del fideicomiso para ejecutar operaciones, administrar los bienes fideicomitidos, y tomar las decisiones necesarias para la consecución de los fines de inversión establecidos.

FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del fideicomiso es administrar y proteger los bienes fideicomitidos, procurando su valorización y generación de rentabilidad de manera eficiente y diversificada, en beneficio de los fiduciantes y beneficiarios y de la sociedad en su conjunto. El fideicomiso se orienta a la creación de valor a través de inversiones diversificadas y prudentes, asegurando una administración óptima del patrimonio para maximizar su crecimiento en el tiempo. Este fideicomiso no se limita únicamente a la obtención de rentabilidad económica, sino que busca también preservar el patrimonio fideicomitido, asegurando su estabilidad y sostenibilidad a largo plazo, mediante decisiones de inversión que respeten los principios de prudencia y responsabilidad fiduciaria.

PLAZO DE DURACION: El fideicomiso no podrá durar más de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, o hasta que se cumpla el objeto del fideicomiso, lo que ocurra primero.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Son Bienes Fideicomitidos, sin que la enunciación sea limitativa: (a) Los bienes aportados al fideicomiso que incluyen, pero no se limitan a, efectivo en moneda nacional o extranjera, derechos de crédito, títulos de valores, ganado, bienes muebles e inmuebles destinados a las actividades de inversión del fideicomiso, y cualquier otro activo cuyo valor sea calculable y colabore con la finalidad del fideicomiso. (b) Los derechos emergentes de los contratos y acciones que celebre el fiduciario, en su función de administrador de tales bienes, como los fondos líquidos que se obtengan o provengan como resultado de las cobranzas y ventas de los bienes fideicomitidos, derivados de la administración fideicomitida. (c) Los demás aportes que realicen o se comprometan a realizar los fiduciantes-beneficiarios según su respectivo certificado representativo de derechos y obligaciones. La participación de cada fiduciante-beneficiario sobre dicho patrimonio será reflejada a través de las cuotas fiduciarias asignadas a cada uno de ellos. Cada cuota fiduciaria representará una unidad de medida proporcional a los derechos económicos y patrimoniales de los fiduciantes sobre el fideicomiso, incluyendo los frutos, rendimientos e incrementos patrimoniales generados por los bienes fideicomitidos. Alcance de los bienes fideicomitidos. Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen o los sustituyan como consecuencia de la realización de actos de administración y/o disposición sobre aquellos, comprendiendo los aportes de los fiduciantes, los derechos y acciones que surjan de los contratos celebrados por el fiduciario en el marco del fideicomiso, cualquier otra suma o valor que por cualquier causa ingrese al fideicomiso y sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa: las rentas y frutos, los intereses, y demás derechos, facultades, garantías, privilegios, etc. que provengan, se generen, tengan causa, origen o vinculación con el patrimonio fideicomitido. Activo subyacente. El

patrimonio del fideicomiso constituirá su activo y será única fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fiduciario para el desarrollo, ejecución, extinción, finalización y, en su caso, la liquidación del fideicomiso. Los bienes y derechos fideicomitidos quedan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario como de los acreedores de los fiduciantes/beneficiarios.

DOMICILIO ESPECIAL, REAL Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, en las direcciones indicadas al inicio del contrato y en las respectivas solicitudes de adhesión. A todos los efectos fiscales y especiales el domicilio del fideicomiso es Gobernador Martínez 2605, de la Ciudad de Corrientes

PROCESO DE ADHESIÓN: a) Solicitud de Adhesión: Los interesados en participar en el fideicomiso en calidad de fiduciantes deberán completar y presentar la Solicitud de Adhesión (Anexo A y B), en la cual aceptarán expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. La solicitud deberá contener toda la información necesaria para que el fiduciario evalúe la idoneidad del solicitante, incluyendo, pero no limitándose a, información personal, financiera y patrimonial, junto con cualquier documentación complementaria que el fiduciario estime pertinente. La presentación de la solicitud implicará el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones derivadas del fideicomiso en caso de ser aceptado.

RENDICIÓN DE CUENTAS: El fiduciario deberá presentar rendiciones de cuentas anuales, pudiendo hacer presentaciones en períodos intermedios, estableciéndose que el ejercicio económico del fideicomiso finalizará el 31 de marzo de cada año.

"Frutas y Verduras Salva SAS"

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 21-02-2025 y Contrato Rectificatorio de fecha 11-06-2025 1CRISTINA MAGDALENA AGÜERO LUNA titular del documento nacional de identidad 31.138.299, cuit 27311382999, de nacionalidad Argentina, nacida el 22-07-1985 profesión: Comerciante , estado civil: Concubina, con domicilio en la calle San Martin , altura 353, Piso 1 Dpto. B, localidad Corrientes, provincia Corrientes.; y SALVADOR RICARDO GARGIULO, titular del documento nacional de identidad 22.341.454, cuit 20223414541, de nacionalidad Argentina, nacido el 04-12-1971, profesión: Comerciante, estado civil: Concubino, con domicilio en la calle San Martin, altura 353, Piso 1 Dpto. B, localidad Corrientes, provincia Corrientes 1.2. FRUTAS Y VERDURAS SALVA SAS; 3. Avenida Independencia 5900; 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Compra y venta de frutas y verduras por mayor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones 5. 99 años. 6.- Capital: $ 2.500.000 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por un 25% equivalente a: $625.000 (pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CRISTINA MAGDALENA AGÜERO LUNA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SALVADOR RICARDO GARGIULO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-05-03-591/25 Caratulado: FIDEICOMISO COPAR S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 21 de Julio de 2025

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General

I: 05/08 -V: 05/08

AURA BORANICA SRL.

Denominación: "AURA BOTANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Jurisdicción y Sede social: En la Provincia de Corrientes, siendo su sede en calle Julián González 210, Loreto, Provincia de Corrientes.-

Accionistas: NICOLÁS GABRIEL GABÍN, Dni 35.140.502, Cuit/l: 20-35140502-4, de 35 años de edad, nacido el 01/03/90, casado, comerciante, domiciliado en F. Martínez de Hoz 750, Mar del Palta, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As.; e ISAÍAS GABRIEL VERGARA CARRIZO, Dni 34.617.703, Cuit/l: 20-34617703-9, de 35 años de edad, nacido el 30/05/89, soltero, docente, domiciliado en Julián González 210 Loreto, Provincia de Corrientes; ambos argentinos nativos.-

Plazo: cincuenta (50) años.-

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la creación y desarrollo de la marca "Aura Botánica" dedicada a la producción y venta de plantas ornamentales y productos relacionados con dicha producción, por cuenta propia o de terceros, tales como la creación y operación de varios viveros y en general todo lo relacionado con las actividades comerciales y de marketing para la promoción de la marca y sus productos, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto, pudiendo adquirir materia prima, servicios profesionales y en fin todo acto que tenga por objeto la consecución de los fines societarios. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir y/o enajenar bienes muebles registrables o no y bienes inmuebles, intervenir en

actuaciones ante oficinas públicas y privadas, entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.-
Capital. El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de PESOS MIL ($ 1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) NICOLÁS GABRIEL GABÍN, el setenta por ciento (70%), es decir diez mil quinientas (10.500) cuotas equivalentes a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 10.500.000) y b) ISAÍAS GABRIEL VERGARA CARRIZO, el treinta por ciento (30%), es decir la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas equivalentes a PESOS CUATRO MILLONES QUINIETOS MIL ($ 4.500.000); todo suscripto e integrado en efectivo en este acto, que representa el cien por ciento (100%) del capital social. Cada cuota da derecho a UN (1) VOTO. El capital indicado podrá aumentarse hasta su quíntuplo por el voto de más de la mitad del capital en reunión de socios que determinarán el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción que las cuotas sus-criptas por cada socio.-
Ejercicio social. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año.
Gerencia: Queda designado como Gerente Titular: NICOLÁS GABRIEL GAVÍN, Dni 35.140.502 y Gerente Suplente: ISAÍAS GABRIEL VERGARA CARRIZO, Dni 34.617.703.-
Lugar y fecha de Contrato: San Miguel, Ctes, 24/05/25 autorizado por la Esc. Gladys Lilian Gallardo.-
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-19-06-2272/25 Caratulado: AURA BOTANICA SRL S/ Costitución. Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 14 de Julio de 2025
Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 - V: 05/08

DUARTE FORESTAL S.R.L.

DENOMINACIÓN: La sociedad gira bajo la denominación de "DUARTE FORESTAL S.R.L."; y tiene su domicilio Social, Legal y Fiscal en la Ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, con jurisdicción en toda la Provincia de Corrientes., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.
SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en la Avenida General Paz 2447 de la localidad de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del Estatuto en Inspección General de Personas Jurídicas. Por decisión de los socios este término puede prorrogarse.
SOCIOS: DUARTE, JULIO CESAR, Documento Nacional de Identidad número 18.264.574, nacido el 01/07/1967 en misiones, CUIL/T 20-18264574-6, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en M. Ledezma y Artigas s/n, Barrio 202, Gobernador Virasoro, Código Postal 3342 Santo Tomé, Provincia de Corrientes, y DUARTE JULIO ANDRES, Documento Nacional de Identidad número 39.526.730, nacido el 10/04/1996 en Misiones, CUIL/T 20-39526730-3, estado civil soltero, profesión Empresario, domiciliado en calle Sarmiento s/n, Barrio 202, Gobernador Virasoro, Código Postal 3342, Santo Tome Provincia de Corrientes, ambos argentinos nativos, mayores de edad, capaces.
CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 8.200.000,00), que se divide en 8.200 cuotas iguales de Pesos UN MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: DUARTE, JULIO CESAR, suscribe CUATRO MIL CIEN (4.100) cuotas de valor nominal Pesos Un Mil cada una, o sea la suma de Pesos CUATRO MILLONES CIEN MIL ($ 4.100.000,00), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital; y DUARTE, JULIO ANDRES, suscribe CUATRO MIL CIEN (4.100) cuotas de valor nominal Pesos Un Mil cada una, o sea la suma de Pesos CUATRO MILLONES CIEN MIL ($ 4.100.000,00), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del Capital. Las cuotas son integradas en dinero efectivo, en este acto, en un Veinticinco (25%), o sea la suma de Pesos Dos Millones Cincuenta Mil ($ 2.050.000,00). El saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado en un término no mayor de dos 2 años. El mismo podrá ser aumentado hasta el monto que de común acuerdo dispongan los socios.
OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: establecimiento, manejo, y aprovechamiento de plantaciones forestales, comerciales y plantaciones protectoras productoras, actividad dentro de la cual se puede contratar bajo diferentes formas comerciales el manejo o la administración de plantaciones, con sus respectivos propietarios o inversionistas. Realización de inventarios forestales, como así también plantaciones forestales y preparación del suelo.
REPRESENTACION: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual. DESIGNACION DE GERENTE: ACEPTACION DE CARGO: Queda designado como GERENTE TITULAR el señor DUARTE, JULIO ANDRES, Documento Nacional de Identidad número 39.526.730, quien acepta el cargo por el plazo de Cinco años, pudiendo ser reelegible y siendo de libre remoción, es decir que podrá o no existir causa legítima para remoción del gerente; y DUARTE, JULIO CESAR, Documento Nacional de Identidad número 18.264.574, queda designado como SOCIO GERENTE SUPLENTE, quien acepta el cargo por el plazo de Cinco años, este último con las mismas facultades que el socio gerente,

en caso de tener que reemplazarlo en sus funciones. Ambos aceptan sus cargos y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades; constituyen domicilio especial en Avenida General Paz 2447 de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
GARANTIA DE LOS GERENTES: Conforme a la Cláusula Quinta de Administración y Representación legal de la sociedad, los Gerentes: DUARTE JULIO CESAR, DNI.Nº18.264.574, y DUARTE JULIO ANDRES, DNI.Nº39.526.730, ofrecen como garantía del buen desempeño de sus funciones, la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000,-) cada uno.
CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE: El ejercicio económico social cierra los 31 de julio de cada año.
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE UIF, CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES: DUARTE, JULIO ANDRES, DNI.Nº 39.526.730, y DUARTE, JULIO CESAR, DNI.Nº 18.264.574; manifiestan bajo juramento NO estar comprendidos en la nómina de personas políticamente expuestas, contemplada en la Resolución 52/2012 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF), y ampliatoria 138/2019, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación, y que los fondos utilizados para la constitución de la sociedad, son de origen lícito producto de ahorros propios provenientes su trabajo; constituyendo sus domicilios especiales en el inmueble ubicado en Avenida General Paz 2447 de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, República Argentina, conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades.
Testimonio: Contrato de Constitución de "DUARTE FORESTAL S.R.L." otorgado en Instrumento privado de fecha 24/03/2025 con firmas certificadas por la Escribana MARIA ANA ANTONELLI DE BRUNEL, Titular del Registro Notarial Nº 438, Departamento Capital. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 8.166 de fecha 14/03/2025.
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-31-03-977/25 Caratulado: DUARTE FORESTAL S.R.L S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 21 de Julio de 2025
Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 - V: 05/08

SICUS SOLUCIONES SASU

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 8 de noviembre de 2024 y Contrato Rectificatorio de fecha 27 de diciembre de 2024 1.- CAMINITI NICLAS ALBERTO LUCAS, titular del DNI 25.994.862, CUIT 20-25994862-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01-07-1977, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle PAZ, altura 555, localidad GENERAL LOPEZ, provincia de Santa Fe; 1.2. SICUS SOLUCIONES SASU; 3. Varerio Bonastre 3360, Ciudad de Corrientes; 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al transporte, transformación, comercialización y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el abastecimiento de biomasa de origen forestal y/o agropecuario y mercaderías. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 9.900.000, representado por acciones escriturales de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: CAMINITI NICLAS ALBERTO LUCAS: 100% acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CAMINITI NICLAS ALBERTO LUCAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLORES ARIEL HERNÁN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de OCTUBRE de cada año.
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. N° 221-26-05-1493/25 Caratulado: SICUS SOLUCIONES SASU S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 21 de julio de 2025
Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 – V: 05/08

AJASIF Construcciones SAS

CESION DE ACCIONES de "AJASIF Construcciones SAS": CUIT (30-71725236-1) con sede social calle Godoy Cruz 1278 de la ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 679, Folio 679, del Libro I, Tomo I de Contrato de SASU, Legajo 679 en fecha 09 de Agosto de 2021.- FORMA DE INSTRUMENTACIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 19 días del mes de Mayo de 2025.- ESCRIBANO CERTIFICANTE: ESC. JUAN IGNACIO BOJANICH.- CEDENTE: CHAVES MELISA MERILEN, D.N.I. N° 37.595.979 CUIL (27-37595979-3), nacida el 23-12-1993, soltera, argentina, domiciliada en Godoy Cruz 1278 B° universitario de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; CESIONARIO: ALEGRE FERNANDO RAMON, D.N.I. N° 39.191.960 CUIL

(20-39191960-8), nacido el 12-10-1995, soltero, argentino, domiciliado en Av. de los Pescadores Sin Número de la localidad de El Sombrero, Dpto. Empedrado, Prov. de Corrientes; PRECIO DE LA CESIÓN: PESOS $3.000.000.-; ACCIONES CEDIDAS: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (54.432) acciones ordinarias escriturales. REFORMAS: ALEGRE FERNANDO RAMON decide modificar la Cláusula II (Disposiciones transitorias) PUNTO 2 del Estatuto Social; La que queda redactada de la siguiente manera: "PUNTO 2. CAPITAL SOCIAL: El señor ALEGRE FERNANDO RAMON es titular de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (54.432) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.".

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. N° 221-28-05-1851/25 Caratulado: AJASIF Construcciones SAS S/ Cambio de Administrador. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24 de julio de 2025

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 – V: 05/08

Frutas y Verduras Salva SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 21-02-2025 y Contrato Rectificatorio de fecha 11-06-2025 1CRISTINA MAGDALENA AGÜERO LUNA titular del documento nacional de identidad 31.138.299, cuit 27311382999, de nacionalidad Argentina, nacida el 22-07-1985 profesión: Comerciante , estado civil: Concubina, con domicilio en la calle San Martin , altura 353, Piso 1 Dpto. B, localidad Corrientes, provincia Corrientes.; y SALVADOR RICARDO GARGIULO, titular del documento nacional de identidad 22.341.454, cuit 20223414541, de nacionalidad Argentina, nacido el 04-12-1971, profesión: Comerciante, estado civil: Concubino, con domicilio en la calle San Martin, altura 353, Piso 1 Dpto. B, localidad Corrientes, provincia Corrientes 1.2. FRUTAS Y VERDURAS SALVA SAS; 3. Avenida Independencia 5900; 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Compra y venta de frutas y verduras por mayor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones 5. 99 años. 6.- Capital: $ 2.500.000 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por un 25% equivalente a: $625.000 (pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CRISTINA MAGDALENA AGÜERO LUNA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SALVADOR RICARDO GARGIULO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-07-1505/25 Caratulado: Frutas y Verduras Salva SAS S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 10 de Julio de 2025

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 – V: 05/08

MG FARMA S.A.S.U.

Cesión de Acciones: "MG FARMA S.A.S.U." – CUIT N° 30-71802168-1. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21/04/2025, autorizada en esta ciudad por la Escribana Nancy Cristina Lens, el Señor Alberto Luciano Godoy, DNI N° 30.898.636, Cedió la totalidad de las acciones sociales que tiene y le corresponde a favor del Señor Jorge Matias Ramirez, DNI N° 32.100.012, es decir, Quinientas mil (500.000) acciones por un valor de Pesos UNO ($ 1), equivalente a Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000). En consecuencia, la sociedad queda integrada de la siguiente manera: le corresponde a Jorge Matias Ramirez, Quinientas Mil (500.000) acciones, por un valor de Pesos Uno ($ 1) cada una, equivalente a pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000); que representan el 100 % del Capital Social. Valor de la transferencia a favor de Jorge Matias Ramirez, $ 1.000.000. En virtud de la presente Cesión de Acciones formalizada, se hace necesaria la modificación del Estatuto Social, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "II. Disposiciones Transitorias: 2. Capital Social: El/los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RAMIREZ JORGE MATIAS, suscribe la cantidad de 500000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Designar Administrador Titular a Ramirez Jorge Matias, DNI N° 32.100.012, Administrador/es Suplente/es a: Nardelli Jorge Mauro, DNI N° 27.744.385. Los socios ratifican en todas sus partes las cláusulas conservando su vigencia y términos como fueron redactados en el Instrumento Constitutivo de "MG FARMA S.A.S.U." originario con las modificaciones introducidas por la cesión de acciones.-

Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-06-2252/25 Caratulado: MG FARMA S.A.S.U S/ Cesión de Acciones. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 28 de Julio de 2025

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 05/08 – V: 05/08